25 de Mayo 1684 casi Avda. Francesa • Tel. 226 989 RA • www.incoop.gov.py • Asunción • Paraguay

DICTAMEN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2011

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 11:00 horas del 18 de abril del año 2011, se reúnen los señores Abog. Peter Andreas Ens y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación del servicio de limpieza, aseo y fumigación convocado por el INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, según expediente Nº 310653 y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 14 de abril de 2011se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que presentan sus ofertas las firmas: EPALIM SRL, FF SERVICIOS Y TRANSPORTE, LAYA CONSTRUCCIONES S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL, FUMISAN S.A. y ZAIR Y ASOCIADOS.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Nº 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto Nº 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.

Atento a lo establecido en los puntos 30, 31 y 32 del pliego de Bases y Condiciones, donde se establecen los métodos de la evaluación, la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, las especificaciones técnicas y el punto 35 Criterios de Adjudicación, teniendo en cuenta los requisitos señalados se realizo las evaluaciones a las distintas ofertas.

Acto seguido realizamos las evaluaciones de los Exámenes Preliminares de las Ofertas, donde se observa que todas las firmas concursantes presentan las documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que todas las firmas están en cordiciones de concursar.

Realizamos el cuadro de Comparación de Precios y agrupamos en orden numérico de menor a mayor y seguidamente realizamos la Evaluación de sus ofertas, encontramos que todos cumplen a cabalidad con las exigencias del pliego, todos presentan las declaraciones juradas de los Art. 40 y 20, tienen buenas referencias, todos cuentan con antigüedad por más de 3años en el ramo, presentan sus constancias de IPS, listados de funcionarios designados a realizar los trabajos solicitados por el INCOOP con sus respectivas constancias de IPS, vimos que todos tienen bien completados el Formulario de Listas de Precios y las planillas Auxiliares 1,2,3, las firmas FUMISAN SA y LAYA CONTRUCCIONES son las únicas que presentan el Certificado de verificación de los edificios

Hecha todas las revisiones y evaluaciones de las ofertas, seleccionamos provisoriamente la oferta más económica para la Evaluación detallada de la Oferta, el cual corresponde a la firma FUMISAN S.A., hemos analizado las planillas auxiliares en donde se observa que la planilla N°1 está debidamente completada, la planilla auxiliar N°2 se encuentra en su totalidad completa, la planilla auxiliar N°3 no contempla el beneficio de vacaciones.

De la Planilla Auxiliar N°1 analizamos el ítem a donde se detalla el salario de los funcionarios y se observa que la firma no presupuesta el pago del salario mínimo exigido por Ley. Atendiendo a las especificaciones técnicas del Pliego de bases y Condiciones en donde se exige un mínimo de 8 personales en el horario de 07:00 a 17:30 hs., y teniendo en cuenta que el listado de personal contratado presentado para los servicios en el INCOOP son exactamente de 8 personas, los mismos cumplirían un horario extraordinario, el cual tampoco se contempla en sus salarios.

Esta observación lo realizamos consecuentemente a lo establecido en el Art.92 de la Constitución Nacional "De la Retribución del Trabajo" y a lo estipulado en el Art. 228 de la Ley 213 del Código del Trabajo que enuncia "El salario se estipulará libremente, pero no podrá ser inferior al que se establezca como mínimo de acuerdo con las prescripciones de la Ley". Así también se señala en el Pliego de Bases y Condiciones en la Pag. 43 punto VI Responsabilidades: Deberán observarse las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo, conforme lo exige el Código laboral Ley N° 496/1995. El Contrato con los personales de limpieza deberá adecuarse con las exigencias del código laboral vigente.

A todo lo expuesto determinamos que la oferta con el precio evaluado como el más bajo no se ajusta a las condiciones del llamado por presentar reservas u omisión a lo establecido en la Ley Laboral, por esta negativa la firma FUMISAN S.A. no reúne todos los calificativos exigidos en el pliego para que sea adjudicada.

Una vez descartada la oferta más baja, nos ponemos a evaluar el segundo presupuesto más económico correspondiente a la firma PALIM SRL, analizamos la planilla auxiliar N°1 está debidamente completa, la planilla auxiliar N°2 está completa y la planilla auxiliar N°3 se observa que contempla todas la cargas sociales.

En el análisis exhaustivo de su planilla auxiliar N°1 encontramos las mismas observaciones de la anterior firma evaluada, con un salario inferior al mínimo legal, por lo que determinamos que la firma PALIM SRL tampoco reúne todas las exigencias del pliego, en consecuencia descartamos su propuesta.

Acto seguido evaluamos a la tercera firma de menor precio, el cual corresponde a la firma LAYA CONSTRUCCIONES, realizamos el análisis de la planilla auxiliar N°1 el cual está debidamente completada, la planilla auxiliar N°2 se encuentra completa y la planilla N°3 reúne los beneficios de cargas sociales.

Realizamos el análisis de la Planilla Auxiliar N°1 y encontramos que el mismo contempla el salario mínimo establecido mas la carga de horarios extraordinarios de trabajo, contempla además las cargas sociales, provisión de uniforme, equipos, transporte de personal, materiales y otros por lo que se determina que la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación y los requerimientos de la Ley, que si cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Hemos evaluado las ofertas recibidas, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión Dictamina elevar al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. Servicio Integral de Limpieza, para proveer los Servicios de Limpieza, Aseo, y Fumigación de los edificios alquilados en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS

LIC. PETER ANDREAS ENS